

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 210;—Precio de suscripcion 5 rs. al mes para esta Ciudad, y 6 para fuera de ella, franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de Diciembre último me dice lo siguiente.

La Contaduría general del Ministerio de mi cargo ha espuesto á S. M. la Reina Gobernadora la considerable y progresiva disminucion que se advierte en los productos de los documentos de protección y seguridad pública; y á fin de evitar no solo que decrezcan los fondos concedidos al Gobierno para cubrir debidamente las obligaciones del Estado, sino tambien que se frustre el principal objeto con que se establecieron aquellos, S. M. se ha servido resolver: 1.º Que los Gefes políticos adopten las disposiciones que crean necesarias y estén dentro del círculo de sus atribuciones para que se provean de los documentos de seguridad establecidos las personas que por cualquier concepto estén obligadas á usarlos: 2.º Que las autoridades á quienes corresponde conceder los pases para transitar en el radio de las ocho leguas del pueblo donde residan los faciliten unicamente á las personas á quienes no pueda negarse pasaporte si lo piden: 3.º Que todos los que transiten con pase hayan de presentarlo para su refrendo á la autoridad del pueblo donde pernecten: cuya obligacion se espresará en el mismo documento, para que nadie pueda alegar ignorancia.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que bajo su responsabilidad cuide de que los Alcaldes constitucionales y los agentes de seguridad pública contribuyan á los fines que S. M. se propone en las disposiciones que preceden.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que todos los Alcaldes de ella y demas encargados del ramo

cuiden de su puntual observancia. Logroño 30 de Enero de 1840.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 17 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una consulta del Gefe político de Málaga, y despues de oida la contaduría general ha tenido á bien resolver que por ahora y mientras este ramo del servicio se organiza definitivamente, ingresen en las comisiones pagadurias todas las cantidades que por multas ó penas correccionales exijan las autoridades dependientes de este Ministerio.

Y para inteligencia y cumplimiento de los Alcaldes y demas á quienes corresponda se inserta en el Boletín oficial de la provincia. Logroño 31 de Enero de 1840.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

Habiendo desertado de Calahorra el 29 del actual los confinados Manuel Sanz y Jaime Anglada cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren su captura y caso de ser habidos los remitan á mi disposicion con toda seguridad. Logroño 31 de Enero de 1840.—Rodrigo Castañon.

Señas de los fugados.
Manuel Sanz; natural de Carriñena pro-

vincia de Huesca en Aragon; de 25 años de edad: de oficio jornalero, pelo y cejas castaño claro, ojos azules, nariz pequeña, barba clara, cara natural, color bueno, estatura 5 pies y 1 pulgada. Jaime Anglada, natural de San Esteban de Litera, partido de Monzon en Huesca, edad 24 años Estatura 5 pies y 1 pulgada, ejercicio sastre, casado vecino de Alcolea de Cinca, pelo y cejas castaño; ojos garzos, nariz regular, barba cerrada; cara ancha, color blanco.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

En la tarde del 27 de Enero último fué robado en el camino de Fuenmayor á una legua de distancia de esta Ciudad; Martin Martinez vecino de Munilla á quien acometieron tres hombres armados, uno de ellos con trabuco y le quitaron un macho; de las señas que acontinuacion se espresan, una pieza de paño pardo, 25 rs., una capa y unas alforjas. Con este motivo encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, desplieguen su energia á fin que sean capturados los perpetradores de este atentado, y caso de ser habidos, dispongan sean conducidos á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capital con la correspondiente seguridad. Logroño 1.º de Febrero de 1840.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Señas del macho robado.

Edad 4 años para Marzo, alzada seis cuartas y media, color rojo aparejo redondo compuesto de jalmo y lomillos.

Gobierno Superior político de la provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado

y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 23 de Diciembre ultimo, me comunica la Real orden siguiente.

La Asociacion general de ganaderos del Reino ha acudido á S. M. la Reina Gobernadora pidiendo se exima á los conductores de los ganados de la obligacion de refrendar diaria y personalmente sus pasaportes, en atencion á los graves perjuicios que esta formalidad les irroga. Y enterada S. M. se ha servido acceder á la espresada solicitud, en los términos en que se concedió esta gracia á la Cabaña de carreteros en Real orden circular de 16 de Julio de este año. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Cuya Real disposicion se inserta en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento del publico y efectos consiguientes. Logroño 1.º de Febrero de 1840.—Rodrigo Fernandez Castañon

Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

El Sr. Director General del tesoro público me dice con fecha 16 del corriente lo que sigue.

En circular de 3 de Enero del año proximo pasado previno á V. S. esta Direccion que no se admitiesen en las cajas de liquidos billetes procedentes de la comision de asentistas sin la media firma de los corresponsales reconocidos de aquella, y si no se ha publicado esta circunstancia en el boletin oficial de esa provincia, dispondrá V. S. se publique sin demora, para evitar que los pueblos sean sorprendidos, avisandome su egecucion."

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el boletin oficial para que le que á conocimiento de todos los pueblos de la provincia, ya que entonces no se hizo, la siguiente circular de 3 de Enero del año proximo pasado, segun lo ordena el Sr. Director General del Tesoro. Logroño 23 de Enero de 1840.

Circular que se cita.

Direccion General del Tesoro público.—Circular.—Con el fin de asegurar reciprocamente los intereses del Estado y los de la comision de centralizacion de efectos procedentes del contrato de viveres de 18 de Mayo de 1838, en virtud de reclamacion de la misma, y de conformidad con lo manifestado por la contaduria general de distribucion, la direccion ha acordado: 1.º Que los billetes del tesoro procedentes de dicho contrato no se admitan en las cajas de liquidos en pago de derechos y contribuciones, si no llevan á su dorso la media firma de los corresponsales reconocidos de la citada comision; y 2.º Que en el momento en que reciba V. S. periodicamente la Gaceta de Madrid, cuide bajo su responsabilidad de hacer insertar en el boletin oficial de esa provincia los anuncios que aquella contenga de extraxto de billetes del espresado contrato, para que constando á todos su invalidacion y que quedan fuera de circu-

lacion, nadie pueda ser sorprendido.—Lo comunico á V. S. para su cumplimiento, y que se sirva disponerlo por parte de esas oficinas.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de Enero de 1839.—Juan Bautista de Diego.—Sr. Intendente de la provincia de Logroño.—Es copia.—Berrueta.

Junta económica del Presidio de Logroño.

Debiendo procederse nuevamente á la subasta de pan y utensilios para el presidio de esta Capital con arreglo á lo que se dispone en las secciones 2.ª y 3.ª de la ordenanza general del ramo, he dispuesto se haga saber por medio del Boletin oficial para que los sujetos que quieran hacer proposiciones lo verifiquen desde la fecha hasta el 13 de Marzo proximo, en cuyo dia se cerrará el remate á favor de quien ofreciere mayores ventajas. El pliego de condiciones se manifestará en la Secretaria de este Gobierno político á los que deseen verlo. Logroño 2 de Febrero de 1840.—El Presidente, Rodrigo Castañon.

D. Vicente Vidal Saavedra, Magistrado honorario de la audiencia territorial de Sevilla, y Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas acreedores de D. Ambrosio Aranguren, vecino que fué de esta Ciudad para que dentro de 15 dias, que son por tres términos y el ultimo perentorio, comparezcan ante mi y en el oficio del infrascripto escribano por si ó por medio de procurador con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso voluntario, y dejacion de bienes del nominado Aranguren para el pago de acreedores; que si así lo hicieron se les guardará justicia, con apercivimiento, que pasado el referido término sin mas citarlas y llamarlas se declarará por bien formado el referido concurso, y los autos concernientes á él se sustanciarán en reveldia en los estrados de mi audiencia: les parará tanto perjuicio como si en persona se hiciesen, y se procederá á lo demas que haya lugar en derecho. Logroño 30 de Enero de 1840.—Vicente Vidal Saavedra.—Por mandado de su Señoría.—Damaso Maria Raunel.

Juzgado de 1.ª instancia de Calahorra.

Por el oficio del infrascripto Escribano se sigue causa criminal en este juzgado sobre el robo de tocino egecutado del carro de Nicolas Rueda, que se hallaba en el camino real á las inmediaciones de las ventas de Ausejo la noche del 22 del actual, por cuatro hombres armados, que sorprendieron al carretero Rueda y al soldado José Ibañez, que lo custodiaban, habiéndose diferentes ojas de dicha especie, cargadas en cuatro caballerias mayores que trageron al efecto. Y por pro-

videncia del dia de haber se manda proceder á la captura de los referidos, cuatro hombres; sirviendo de señas las que de dos de ellos da el carretero Rueda, y son: el uno alto con pantalon de paños, y gorra de pellejo en la cabeza; e otro de estatura pequeña, pañuelo en la cabeza y con calzon corto; armado este con fusil, y aquel con carabina. En su consecuencia se riega á los señores jueces y justicias de esta provincia que por todos los medios que les sugiera su celo se sirvan indagar el paradero de dichos cuatro hombres y del tocino robado, y siendo habidos, remitan unos y otros á este juzgado, para los efectos acordados en la causa de su razon. Calahorra 30 de Enero de 1840.—Julian Gonzalez.

Alcaldia Constitucional de esta Capital.

Segun lo dispuesto por la Exema. Diputacion provincial en su circular sobre bagages, inserta en el Boletin núm. 9 de este año, he dispuesto que el domingo 7 de este mes, á las once de su mañana se celebre en las casas consistoriales la junta que en ella se previene para arreglar el servicio de este ramo; y al efecto los señores Alcaldes de los pueblos de esta etapa, ó persona que los represente se servirán concurrir en el dia que se designa. Logroño 1.º de Febrero de 1840.—El Alcalde 1.º—Cenon Maria Ajana.

INDICE

de las Reales órdenes, decretos y circulares insertas en los números publicados en el mes de Enero.

Real orden previniendo el modo con que deben pasar los Ayuntamientos las cuentas de sus propios y arbitrios, para que las secciones de contabilidad exijan con el debido conocimiento el contingente impuesto sobre sus productos. Número 1 fecha 2 de Enero.

Real orden declarando si tiene ó no lugar la exaccion del 10 por 100 de administracion, y el 5 por 100 para amortizacion, del producto del recargo impuesto para cubrir el cupo que se designó á algunos Ayuntamientos por consumos en la contribucion extraordinaria de guerra. Núm. 1 fecha 2 de Enero.

Real orden anunciando que el Rey de los Países-Bajos ha reconocido el Gobierno de nuestra legitima Reina Doña Isabel segunda. Núm. 1 fecha 2 de Enero.

Real orden mandando que en caso de faltar pólvora en las dependencias de hacienda civil para el surtido del publico se les auxilie de los almacenes de Artilleria del modo que en ella se expresa. Núm. 1 fecha 2 de Enero.

Real orden aclarando varias dudas sobre la inteligencia del artículo 11 de la ley de recemplazos. Núm. 1 fecha 2 de Enero.

Real orden declarando vigentes las ordenanzas de 10 de Marzo de 1771, sobre los Colegios de Plateros, con la excepción que se espresa, Núm. 2 fecha 5 de Enero.

Circular de la Diputación provincial relativa à la inscripción en la Milicia Nacional de todos los mozos que hayan cumplido 18 años y espresiva del modo que deben los Ayuntamientos realizar la retribucion mensual de 5 hasta 100 rs. à que estan obligados los que no pertenecen à la Milicia. Núm. 2 fecha 5 de Enero.

Circular del Gobierno Politico, previniendo à los Alcaldes la observancia de los artículos insertos en ella sobre pasaportes, pasaportes, licencias de caza &c. Núm. 5 fecha 9 de Enero.

Orden del Excmo. Sr. General en jefe para que se conceda à las esposas y familias de los oficiales alojamiento en los pueblos donde residan sus maridos. Núm. 5 fecha 9 de Enero.

Real orden aclarando algunas dudas sobre la inteligencia de los artículos 41 y 44 de la circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion de la Península que trata del modo de formar la mesa electoral. Núm. 5 fecha 16 de Enero.

Real orden encargando à los Ayuntamientos de los pueblos en que haya establecido Colegio electoral, destinen para este objeto edificios que no estén consagrados al culto divino. Núm. 5 fecha 16 de Enero.

Circular del Gobierno Politico para la respectiva inclusion y exclusion de los sujetos anotados en ella en las listas electorales. Núm. 5 fecha 16 de Enero.

Real orden en contestacion à dos consultas hechas por el Gefe Politico de esta provincia à fin de que se declare si los jóvenes que tienen cumplida la edad de 17 años, necesitan el consentimiento paterno para sentar plaza de soldados en las compañías de Deposito de los Regimientos de Ultramar, y sobre la aclaracion de varias dudas acerca de los individuos que se alistaron voluntariamente en el Regimiento Infantería de Iberia Peninsular para servir en Puerto-Rico. Núm. 6 fecha 19 de Enero.

Real orden incluyendo algunas disposiciones sobre el modo de realizar el pago del derecho de hipotecas pertenecientes à la amortizacion. Núm. 6 fecha 19 de Enero.

Real orden sobre la responsabilidad de los que habiendo caido quintos se sustituyeron en el servicio con mozos de veinte y cinco à treinta años. Núm. 6 fecha 19 de Enero.

Circular de la Diputación Provincial señalando los pueblos que no han cubierto enteramente sus cupos en las quintas de los años 1858 y 59, y previniendo à sus Ayuntamientos su pronto cumplimiento. Núm. 9 fecha 30 de Enero.

Otra circular de la misma, mandando cesar los retenes de bagages. Núm. 9 fecha 30 de Enero.

Circular de la Direccion General de Rentas y arbitrios de amortizacion dictando algunas prevenciones concernientes à los compradores de bienes nacionales. Núm. 9 fecha 30 de Enero.

Circular del Gefe del E. M. G. del Ejercito del norte, disponiendo por punto

general la precisa asistencia de los Comandantes de las cajas de quintos, al reconocimiento que hacen de los mozos las comisiones de las Diputaciones provinciales. Núm. 9 fecha 30 de Enero.

BUENO Y MAL EXITO EN INDUSTRIA.

No suele ser muy comun el buen éxito en industria; debiendo añadirse que tampoco son comunes las cualidades necesarias para poderle obtener. Presentar pues las condiciones que se requieren para el buen éxito, y las causas generales que producen el malo en industria, es hacer aquel mas facil y à las otras menos frecuentes.

Evitar el desperdicio de tiempo y de dinero, es aumentar igualmente la riqueza del pais.

La falta de orden, de espíritu, de cálculo, de observacion y de instruccion especial, son las causas mas generales de los reveses en las manufacturas.

El mal sitio, la falta de un motor suficiente de continuidad en la produccion, de economía en las compras y de buen empleo de los residuos, son las causas mas comunes de las ruinas de las manufacturas.

De la eleccion del sitio conveniente depende casi siempre el éxito de un establecimiento: pudiendo generalmente decirse que los buenos resultados de una manufactura no son otra cosa que cuestiones de localidad.

La facilidad de abastecimiento y transporte, la economía de tiempo y de carruages para la esportacion, un motor barato y sobre todo continuo, reduccion de gastos de manutencion por medio del empleo de máquinas, economía prudente en las sobras y mano de obra mediante la conveniente disposicion de los talleres, son las principales garantías de una manufactura bien ideada.

La localidad de una fabrica debe ser tal, que de ninguna otra puedan salir los productos mejores ni mas baratos.

El industrial que quiere establecer una fabrica, debe proponerse constantemente este problema: ¿cual es el punto en mi pais ó en el extranjero que pueda ribalizar con ventajas al proyecto que he concebido?

La resolucion de esta cuestion exige un estudio especial de los caminos, canales y rios navegables, de las materias primeras, productos, salidas, precios de transporte, y en una palabra del estado general de las cosas y de su porvenir.

Las fraguas, molinos de sierra, cortimientos, fabricas de papel, y en general todas las manufacturas que operan sobre masas hallarán en la resolucion de la cuestion propuesta el principal elemento de su buen éxito; pero nada es tan difícil como el resolverla bien, no haciendo un detenido examen de ella.

Solo demostrando las economías que resultan de los transportes para cierta clase de producciones, puede fijarse con claridad la causa de que tal ferreteria pueda dar sus productos por ejemplo en 280 ganando, al paso que otra se arruinaría vendiendolos à 400.

Una manufactura que consiste en la conversion de productos vegetales ó minerales del terreno, debe examinar ante todo cuales son los medios de comunicacion para tomar las materias primeras, y cuales los de esportacion de sus productos; despues se sigue el calcular la economía de tiempo.

De la economía de tiempo resulta casi siempre la de la mano de obra.

De la disposicion de los talleres resulta tambien la economía de la mano de obra y de tiempo.

En esta parte son diestrisimos los ingleses, y entre ellos jamás se mueve nadie inutilmente: todo está colgado à su alcance y à distancia proporcionada de sus brazos.

El albañil inglés que gana siete chelines (unos 36 rs.) es mas barato que el albañil español que no cuesta sino 12 ó 14 rs., porque el primero pone cuarenta ladrillos, en el tiempo en que el segundo no pone mas de nueve.

El movimiento continuo y sin interrupcion es aquel con cuyo auxilio obra la naturaleza tantos prodigios. El fabricante debe seguir este ejemplo, haciendo que se sucedan las operaciones sin interrupcion alguna. Hay economía en pasar un objeto de mano en mano ó de máquina en máquina, como suele, esperiméntase en los incendios.

En el actual estado de las manufacturas hay pocas que puedan prescindir de tener un motor.

El vapor, las caídas de agua, el viento y los aparatos movidos por hombres ó animales, son los motores que hasta ahora se han empleado.

El vapor de sus movimientos regulares, y son en el raras las interrupciones. Deben pues preferirse las máquinas de vapor cuando está varato el combustible, la industria que se quiere esplotar necesita continuacion, y se halla situada la fabrica en la inmediacion de un camino, un canal ó rio navegable para facilidad de los transportes.

Las máquinas de vapor se colocan en donde quiera que hay un volumen de agua suficiente para vaporizarse.

El fabricante debe tener presente lo que le ha de costar su máquina de vapor, haciendose cargo de que entra en ella ademas del gasto del combustible el interes de su precio calculado en un 10 por 100, su conservacion, el aceite y los gastos del fuellero y del maquinista.

El agua, suponiendo un golpe suficiente de ella, un volumen igual y continuo de ella y gastos regulares de establecimiento es el motor menos costoso que se conoce; pero muy rara vez se encuentran reunidas estas circunstancias.

El desmantelamiento sucesivo, particularmente en las eminencias, hace que las corrientes de agua no sean en cierto modo sino torrentes impetuosos en invierno, y riachuelos secos durante seis meses del año. Estas cascadas no deben emplearse mas que en lo relativo à la agricultura.

En cuanto à las cascadas en que se verifican las condiciones de suficiente ímpetu, permanencia, inmediacion y comunicacion facil, han de mirarse como las mas favorables para el desarrollo feliz de una industria.

El viento como fuerza motriz no parece ventajoso sino en las llanuras vecinas al mar, ó en eminencias que dominan á centros de gran consumo; variable é impetuoso en invierno, es siempre nulo por espacio de los cinco meses mas bellos del año. Por lo mismo no debe emplearse este motor sino en industrias muy circunscritas, y para ingenios establecidos con poco gasto.

Los aparatos movidos por bueyes ó caballos convienen casi siempre á las grandes casas de labor y á todas las manufacturas que exigen corto desarrollo de fuerzas, y poca regularidad en los movimientos.

En fin debe el fabricante estudiar el empleo de la fuerza necesaria y proporcionarsela con el menor coste posible, despues de un detenido examen de las condiciones de localidad y duracion, que son los primeros secretos en punto á prosperidad industrial.

A toda operacion hecha á mano y que puede reemplazarse por medio de máquinas no debe tardarse en sustituir este auxilio si se quiere evitar una inminente ruina.

No debe jamás establecerse manufactura alguna sobre una industria manual que puede reemplazarse por medio de máquinas.

Las máquinas operan mas y con mayor prontitud que las manos del hombre: nunca se cansan, ocupan menos lugar, y su manutencion es menos costosa.

Hay una ininidad de ramos industriales á los que puede aplicarse el uso de máquinas. Los ingleses las han aplicado á los curtidos, cervecerias etc. y de esto proviene su perfeccion en tantos ramos.

Las máquinas producen menos desperdicios que el hombre: el papel continuo fabricado en máquinas tiene un 5 por 100 de desperdicio: á mano no tendria menos de un 50 por 100.

Las máquinas son mejores; porque pueden examinarse de ver sus defectos y corregirlos, y para ellas no hay rutina ni costumbre de obrar mal.

Puede llevarse una cuenta exacta de gasto y de producto en una máquina; y esta misma cuenta es muy variable cuando la primera mano de los hombres es el elemento principal de calculo.

Toda manufactura prosperará cuando no funde su buen éxito sobre obreros inteligentes, sino sobre máquinas cuya construccion haya necesitado de gran inteligencia, porque no dependerá así el resultado de la muerte ó enfermedad de un obrero.

La aplicacion del siguiente principio de progresion: primera máquina, preparatoria—segunda, operatoria; las siguientes perfeccionadoras, ha producido siempre el buen éxito de diferentes ramos de industria.

Hay progreso todas las veces que una industria se acerca al principio de continuidad en todas sus partes. El cardado, el hilado, la destilacion son industrias en progreso; el curtido y tejido son industrias estacionarias, ó que á lo menos no tienen sino modos lentos y viciosos de mejora.

La química tiene en el dia una gran importancia en la industria manufactura, y acaso la física debe tenerla no menor en adelante.

Por último un fabricante debe proponerse este problema. Conocido el precio de motor, ¿cual será el de las máquinas el local, y los obreros? ¿Cuales son los conocimientos químicos y físicos que pueden aplicarse para sacar todas las ventajas posibles de tal ramo de industria?

Las principales reglas de un buen edificio para fabricas son las diferentes construcciones calculadas sobre un máximo de cuarenta años de duracion: edificios capaces, sin lujo y convenientemente dispuestos para poner las máquinas y sus funciones, y sin perdida de terreno que pueda embarazar el servicio ó ocasionar trasportes inútiles.

Entrada, si es posible por la parte superior del edificio, de las materias primeras, para sujetarlas despues en cada piso á las manipulaciones necesarias, a fin de llevarlas ya completas al cuarto bajo; esta es la marcha mas favorable á la economía de tiempo, gasto y desperdicios.

Una fabrica que tenga cuatro ó seis pisos no ocasiona sino los mismos gastos en el tejado y un ligero aumento en los de la restante construccion. Esta construccion es mas económica y cómoda para la mayor parte de operarios, sea que la materia primera suba del cuarto bajo a los superiores, para sus respectivas elaboraciones, sea que desde ellos pase en los mismos términos hasta el cuarto bajo.

Casi siempre bastan los cobertizos ó tejamanas para industrias que producen grandes masas. La construccion de estos cobertizos debe ser ligera y económica, y ser fuertes y con las precauciones necesarias para asegurar su duracion todas aquellas partes sólidas como fosos y piezas para las máquinas, sobre todo de las que dan el movimiento.

En manufacturas toda interrupcion es ruinosa; y los reparos que no ocasionan ninguna suspension de trabajos son gastos que siempre pueden calcularse y sobrellevarse fácilmente.

El costo de un producto industrial se compone de la compra de materias primeras, alquiler de casa, interes del capital empleado, costo de construccion, mano de obra, contribucion respectiva y gastos generales, y si los fabricantes se impusiesen en unas reglas tan sencillas, se disminuirian considerablemente los casos de ruina y mal éxito en las empresas industriales.

ANUNCIOS.

En la tarde del 26 de Enero próximo pasado se desmandó una mula de la dula de la villa de Cordovin, la que por la obscuridad de la noche no pudo ser habida. Cualquiera de las justicias de los pueblos de esta provincia que tubieren noticia de hallarse la referida mula en poder de alguno de sus vecinos, se la harán presentar á la de Cordovin para que se la entreguen á su verdadero dueño,

á cuyo fin á continuacion se insertan sus señas. Logroño 1.º de Febrero de 1840.

SEÑAS.

Estatura seis cuartas y media menos un dedo, edad cuatro años al Marzo, pelo negro, no ha gastado herraduras en los pies.

Se halla vacante la plaza de Boticario de la villa de Jovera: su dotacion consiste en 140 fanegas de trigo, los aspirantes dirigirán sus memoriales al Regidor de dicha villa francos de porte.

Precios á que se han vendido en los últimos mercados de esta Provincia los granos y líquidos que á continuacion se espresan.

| | Alfaro. | Arnedo. | Calahorra. | Cervera. | Haro. | Logroño. | Nagena. | Sto. Domingo. | Torrejilla. |
|------------------------------------|---------|---------|------------|----------|---------|----------|---------|---------------|-------------|
| Trigo fanega rs. vu. | | | 24 | | 27 á 30 | 28 á 39 | 26 á 28 | 26 á 27 | 26 á 28 |
| Cebada idem. | | | 15 | | 16 á 18 | 17 | 14 á 15 | 14 á 16 | 14 á 16 |
| Alubias idem. | | | 56 | | 49 á 50 | 50 á 52 | 40 á 44 | 50 á 54 | 48 á 50 |
| Arroz arroba. | | | 80 | | 34 | 34 á 36 | 37 á 39 | 36 á 37 | 30 á 32 |
| Tocino idem. | | | 64 | | 76 | 70 á 72 | 60 á 64 | 80 á 84 | 50 á 54 |
| Aceite cántara. | | | 6 | | 74 | 66 á 68 | 72 á 76 | 52 á 56 | 56 á 60 |
| Vino idem. | | | 16 | | 6 á 7 | 8 | 5 á 6 | 8 á 12 | 9 á 10 |
| Carne libras cals cuartos. | | | | | 13 | 12 á 14 | 12 á 14 | 11 á 14 | 12 á 14 |